

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1

**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.004 – 2025  
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA  
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA.**

Entre los suscritos a saber: **Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Ibagué (Tolima), obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 articulo 11 numeral 11 y articulo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución **522 (Marzo 01 de 2022)**, Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira, Acuerdo del consejo Directivo 1151.38.01 de marzo 24 de 2022; de una parte que en adelante se denominará la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** identificada con NIT **815.004.303-1** que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por la otra **COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA**, persona jurídica con NIT 800.004.599-1, con domicilio principal en Carrera 28 No. 29 -60, Tel. 3800876; Representada Legalmente por del señor EDGAR ALFREDO CASAS ALZATE en pleno uso de sus facultades identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Palmira – Valle; quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**  
**OBJETO CONTRACTUAL:** Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a la **SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, CAFETERPIA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**. En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

De acuerdo a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
1	ALMOHADILLA P/TABLERO MAGICO IMANADO	31	1.441	44.671
2	BOLIG SEMI GEL NEGRO 07 076/77	60	532	31.916
3	BORRADOR PZ 20 NATA	80	633	50.646
4	TAJALAPIZ METALICO SENCILLO IMPOR	80	293	23.419
5	LAPIZ MIRADO No 2 - 161	84	1.582	132.888
6	CUAD MINIANOTACIONES CUADROS 70HJS	75	1.461	109.575
7	CARTUCHERA ECONOMICA REF 44	75	2.818	211.344
8	CLIPS SENCILLO x 100 TRITON	10	866	8.663
9	CAJA ARCH INACTIVO # 4 - 923	20	12.604	252.090
10	CINTA TRANSP 48 X 40	10	2.469	24.693
11	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	15	2.825	42.376
12	PILA ALKALINA AA X 2	7	4.855	33.986
13	PILA ALKALINA AAA X 2	7	4.855	33.986
14	PEGANTE EN BARRA 40 GRS NORMA 503888	10	5.850	58.500
15	TINTA RECARGA BORRABLE BT100 AZUL	10	36.383	363.831
16	TINTA RECARGA BORRABLE BT100 NEGRA	10	36.383	363.831
17	RESMA CARTA BLANCA 75 GR	50	15.207	760.351
18	RESMA OFICIO BLANCO 75 GR	100	17.987	1.798.685
19	SOBRE MANI OFICIO 60GR 25 X 35	10	182	1.821

Dirección: Sede Principal Liceo Femenino Carrera 28 # 37-81

Teléfono 2864021

Página 1 | 4

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1

**CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.004 – 2025  
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA.**

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNI	VALOR TOTAL
20	CREMA LAVALOZA X 900	4	7.551	30.202
21	BOLSA BASURA 90X110X10 NEGRA ECO	15	6.733	100.995
22	ESCOBA SUAVE ZULIA ORIGINAL	25	6.710	167.750
23	ESCOBA INDUSTRI M/MADERA	15	9.395	140.926
24	TRAPEROS PEREZOSO 1MT ASEO	4	62.632	250.528
25	BLANQUEADOR 3800CC EXPRESS	50	7.480	374.017
26	LIMPIAVIDRIOS PISTL TAK TAX 500	7	3.595	25.165
27	TRAPEROS HILAZA X LIBRA	25	11.743	293.573
28	TIZANA MANZANILLA	5	4.246	21.230
29	RECOGEDOR PLASTICO C/BANDA ASEO	25	4.697	117.423
30	JABON LIQ MANOS INSTITUC GALON MANZANA	3	17.288	51.865
31	PAPEL HGCO ULTRACONFORT MAXIMOX12	3	20.451	61.622
		<b>SUBTOTAL</b>		5.066.091
		<b>IVA</b>		916.489
		<b>TOTAL</b>		5.982.580

**TERCERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de 07 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **CUARTA. RESULTADOS:** El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 5.982.580) IVA INCLUIDO.** **SEXTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en acta única de acuerdo con el trabajo realizado, una vez se verifique por parte del supervisor la correcta ejecución y debida presentación de informe de actividades con sus respectivos soportes para pago. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A) DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 "no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad. **NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



### CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.004 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA.

presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación Certificado Presupuestal No. 0018 de fecha septiembre 01 de 2025 rubro Materiales y suministros institucionales y registro presupuestal No. 0018 de septiembre 08 de 2025 expedidos por la Auxiliar Administrativa del presupuesto de la Institución Educativa, por valor de requerida. **QUINTA.**

**VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 5.982.580) IVA INCLUIDO.**

**DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de **INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD** para contratar, previstas legalmente. **DÉCIMA SEGUNDA.**

**INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS** El contratista debe presentar garantía única expedida por una firma de seguros de conocida trayectoria y que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA CUARTA. MULTAS:**

La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato. **DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de cláusula penal pecuniario, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA SEPTIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:**

El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:**

El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR

Sede Principal Liceo Femenino, Jesús obrero, La Niña María

Aprobado Resolución 424 de marzo 14/07

Nit: 815.004.303.1



### CONTRATO DE SUMINISTROS No. 200.20.03.004 – 2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR Y COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA.

trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA NOVENA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **VIGÉSIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rector de la Institución Educativa o quien designe, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA TERCERA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco 2025.

#### ORIGINAL FIRMADO

Mg. JUAN CARLOS SOLARTE ORTEGA  
Rector  
C.C. No. [REDACTED]  
Contratante

COMERCIALIZADORA MARDEN LTDA  
NIT. No. 800.004.599-1  
Contratista